DEPENDENCIA	*SUBGERENCIA CIENTIFICA*

1. INFORMACIÓN GENERAL	
1.1. FECHA DE PRESENTACIÓN:	*JUNIO 2026*
1.2. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL 1.2.1. NOMBRE: 1.2.2. CÓDIGO:	*NUMERO DE CDP: 760* *Personal Asistencial - Material Médico Quirúrgico* *2.4.5.02.09.001 - 2.4.5.01.03.002*
1.3. OBJETO DE LA NECESIDAD A CONTRATAR	***PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN MEDICINA ESPECIALIZADA (EN OFTALMOLOGIA Y APOYO DIAGNOSTICO EN OFTALMOLOGIA) PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRÁ E.S.E***

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

2.1 Especificaciones Jurídicas

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia, los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, siendo deber de este asegurar su prestación eficiente, continua y oportuna a todos los habitantes del territorio nacional. En armonía con lo anterior, el artículo 2 ibidem consagra como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los derechos y deberes, mientras que el artículo 209 superior establece que la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Las Empresas Sociales del Estado E.S.E. son entidades públicas descentralizadas del orden territorial, creadas para la prestación directa de servicios de salud, cuya naturaleza jurídica y régimen de funcionamiento se encuentran definidos en la Ley 100 de 1993. En particular, el artículo 195 de dicha ley dispone que las Empresas Sociales del Estado, en materia contractual, se rigen por las normas del derecho privado, sin perjuicio de la posibilidad de pactar cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, cuando así lo estimen necesario para la protección del interés público y la adecuada prestación del servicio.

Este régimen especial de contratación reconoce las particularidades operativas, financieras y asistenciales del sector salud, y permite a las Empresas Sociales del Estado adoptar esquemas contractuales más ágiles y eficientes, orientados a garantizar la continuidad, oportunidad y calidad en la prestación de los servicios de salud, evitando la rigidez procedimental propia del régimen general de contratación estatal, sin desconocer los principios que gobiernan la función administrativa y la gestión de los recursos públicos..

En desarrollo de lo anterior, el Decreto 1876 de 1994 establece que las Empresas Sociales del Estado podrán cumplir su objeto misional mediante la contratación con terceros, la suscripción de convenios con entidades públicas o privadas u otras formas de asociación permitidas por la ley, como mecanismos legítimos para asegurar el cumplimiento de sus funciones y la adecuada prestación de los servicios a su cargo.

Así mismo, el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la Resolución 1440, por medio de la cual se modificó la Resolución 5185 de 2013, fijó los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual, reconociendo expresamente su régimen especial y la facultad de establecer procedimientos propios, acordes con su naturaleza jurídica, su misión institucional y las particularidades del servicio público de salud, garantizando en todo caso la observancia de los principios de transparencia, planeación, economía, eficiencia, responsabilidad y selección objetiva.

En concordancia con el marco normativo anteriormente expuesto, el presente proceso contractual se rige por las normas de derecho privado aplicables a las Empresas Sociales del Estado, conforme a lo dispuesto en la Ley 100 de 1993, el Decreto 1876 de 1994 y las demás normas que los reglamentan, complementan o adicionan.

En desarrollo de dicho régimen especial, y atendiendo los lineamientos impartidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, el Hospital Regional de Moniquirá E.S.E. cuenta con su propio Estatuto Interno de Contratación, el cual fue recientemente actualizado y adoptado mediante el Acuerdo No. 008 de 2025, norma que regula integralmente la actividad contractual de la Entidad y define los principios, modalidades, procedimientos y reglas aplicables a los procesos de contratación que adelante el Hospital, constituyéndose en el marco jurídico interno de obligatoria observancia para la planeación, celebración, ejecución y liquidación de sus contrato

2.2 Justificación

El Hospital Regional de Moniquirá E.S.E., en cumplimiento de su misión institucional de garantizar la prestación de servicios de salud con oportunidad, continuidad, calidad, seguridad, integralidad, accesibilidad y capacidad resolutiva, requiere disponer de talento humano médico especializado en Oftalmología, que permita brindar atención integral a los usuarios que requieren valoración, diagnóstico, manejo, seguimiento, procedimientos, cirugía, interconsultas y apoyo diagnóstico propio de esta especialidad.

El Hospital Regional de Moniquirá E.S.E. constituye una institución prestadora de servicios de salud de especial importancia para la región, toda vez que atiende no solo a la población del municipio de Moniquirá, sino también a usuarios provenientes de diferentes municipios del área de influencia de Boyacá y Santander. Por esta razón, la entidad debe contar con una oferta de servicios suficiente, continua y resolutiva, que permita responder a las necesidades asistenciales de la población, disminuir barreras de acceso a servicios especializados y evitar remisiones innecesarias a instituciones de mayor complejidad cuando la atención pueda ser resuelta dentro del Hospital.

En desarrollo de su proceso de fortalecimiento institucional, el Hospital ha venido ampliando su capacidad instalada y su oferta de servicios, con el propósito de mejorar la oportunidad en la atención, aumentar la resolutividad institucional y optimizar la prestación de servicios especializados. Dentro de este fortalecimiento se destaca la habilitación y puesta en funcionamiento de nuevos espacios asistenciales, incluida la nueva sala destinada al desarrollo de procedimientos quirúrgicos y ambulatorios, lo cual permite ampliar la programación y realización de actividades propias de diferentes especialidades, entre ellas Oftalmología.

La especialidad de Oftalmología constituye un componente fundamental dentro de la oferta asistencial del Hospital, toda vez que permite la valoración clínica de patologías visuales y oculares, la definición de conductas médicas y quirúrgicas, el seguimiento de pacientes con enfermedades oftalmológicas, la realización de procedimientos ambulatorios y quirúrgicos, así como el apoyo diagnóstico necesario para orientar de manera adecuada el manejo de los usuarios.

La disponibilidad de este servicio resulta especialmente importante para la detección, diagnóstico y manejo oportuno de alteraciones visuales, enfermedades oculares, patologías de segmento anterior y posterior, cataratas, glaucoma, retinopatías, lesiones oculares, disminución de la agudeza visual y demás condiciones que puedan comprometer la salud visual de los usuarios. La atención especializada permite adoptar decisiones clínicas oportunas, evitar complicaciones, mejorar la calidad de vida de los pacientes y fortalecer la capacidad resolutiva del Hospital frente a patologías que requieren manejo por especialista.

Así mismo, la ampliación de servicios y el fortalecimiento de la infraestructura hospitalaria generan una mayor demanda de talento humano especializado, pues no basta con contar con espacios físicos, equipos o servicios

habilitados, sino que se requiere garantizar la presencia de profesionales idóneos que permitan operar dichos servicios de manera continua, segura y eficiente. En este sentido, la contratación del especialista en Oftalmología resulta necesaria para apoyar la adecuada utilización de la capacidad instalada, garantizar la continuidad de la consulta especializada, facilitar la realización de procedimientos y contribuir al funcionamiento articulado de los servicios asistenciales de la institución.

Adicionalmente, debe tenerse en cuenta que la prestación del servicio profesional especializado en Oftalmología comprende la realización de consultas, valoraciones, procedimientos, cirugía, apoyo diagnóstico e interconsultas propias de la especialidad. Para la adecuada ejecución de algunos procedimientos oftalmológicos, se requiere la utilización de material médico quirúrgico específico, el cual resulta necesario para garantizar que dichos procedimientos puedan realizarse en condiciones de oportunidad, seguridad, calidad y continuidad.

En ese sentido, sin que ello modifique la naturaleza principal del contrato como prestación de servicios profesionales, la entidad considera necesario prever dentro de la estructura económica del contrato dos componentes o rubros presupuestales diferenciados: uno asociado al reconocimiento de los servicios profesionales especializados en Oftalmología y apoyo diagnóstico en Oftalmología, y otro destinado al reconocimiento del material médico quirúrgico requerido para los procedimientos oftalmológicos que efectivamente sean realizados en desarrollo del objeto contractual.

Esta separación permite identificar de manera clara los recursos destinados a la prestación del servicio profesional y aquellos orientados al material médico quirúrgico necesario para la ejecución de los procedimientos, garantizando una adecuada planeación presupuestal, control de la ejecución contractual, trazabilidad en los pagos y verificación por parte de la supervisión. De esta manera, el contrato conserva su esencia como contrato de prestación de servicios profesionales, pero reconoce que la adecuada ejecución de determinados procedimientos exige contar con los elementos necesarios para su realización.

La inclusión de este componente presupuestal resulta necesaria para evitar la suspensión, cancelación o aplazamiento de procedimientos oftalmológicos por falta de material requerido, así como para garantizar que la programación asistencial de la especialidad se desarrolle de manera continua y eficiente, en articulación con la capacidad instalada del Hospital, la ampliación de sus servicios y la operación de los nuevos espacios asistenciales dispuestos por la institución.

Por lo anterior, la necesidad contractual no se limita únicamente a contar con el especialista en Oftalmología, sino también a prever los recursos requeridos para el material médico quirúrgico indispensable en los procedimientos que efectivamente se realicen, manteniendo la naturaleza del contrato como prestación de servicios profesionales y diferenciando presupuestalmente los valores asociados a cada componente.

De acuerdo con la necesidad institucional proyectada, el servicio de Oftalmología, consulta, procedimientos y apoyo diagnóstico en Oftalmología requiere una dedicación mensual distribuida en consulta externa, cirugía/procedimientos e interconsultas, conforme al siguiente cuadro:

ESPECIALIDAD	HORAS / MES (NECESIDAD)									
ESPECIALIDAD	CONSULTA EXTERNA	CIRUGÍA	CIRUGÍA LE	TOTAL CX	ESTUDIOS DIAGNOSTICO	IC	URGENCIAS	EXTRAMURAL	ADMINISTRATIVO	TOTAL NECESIDAD HORAS / MES
OFTALMOLOGIA CONSULTA Y PROCEDIMIENTOS	147	32	0	32		2				181

La distribución anterior evidencia que la necesidad del servicio se concentra principalmente en la atención de consulta externa, con una dedicación estimada de 147 horas mensuales, seguida de 32 horas mensuales para cirugía

y/o procedimientos oftalmológicos, y 2 horas mensuales para interconsultas, para un total de 181 horas mensuales. Esta programación permite responder a la demanda asistencial de la especialidad y garantizar la continuidad de la atención oftalmológica dentro de la institución.

La contratación permitirá asegurar la prestación de servicios profesionales especializados en Oftalmología, realizar la valoración integral de los pacientes, definir conductas diagnósticas y terapéuticas, efectuar controles y seguimientos, apoyar la realización de procedimientos oftalmológicos, brindar apoyo diagnóstico propio de la especialidad y atender las interconsultas requeridas por los diferentes servicios asistenciales del Hospital.

Igualmente, permitirá fortalecer la prestación de servicios especializados en el Hospital Regional de Moniquirá E.S.E., optimizar el uso de la infraestructura disponible, apoyar la operación de la nueva sala y contribuir al cumplimiento de los objetivos institucionales relacionados con la oportunidad, continuidad, seguridad, calidad y resolutividad en la atención de los usuarios.

La ausencia o insuficiencia de estos servicios podría afectar la oportunidad en la atención especializada, incrementar los tiempos de espera para consulta oftalmológica, limitar la realización de procedimientos, generar represamiento de pacientes, aumentar la necesidad de remisiones externas y afectar la capacidad resolutiva del Hospital frente a patologías visuales y oculares que requieren valoración, manejo especializado y procedimientos propios de la especialidad.

Así mismo, la falta de disponibilidad del material médico quirúrgico requerido para determinados procedimientos podría generar cancelaciones, aplazamientos, demoras en la atención, subutilización de la capacidad instalada y afectación en la continuidad del servicio, situación que resulta contraria a los principios de oportunidad, calidad, seguridad e integralidad que orientan la prestación de los servicios de salud.

En virtud de lo anterior, se justifica adelantar la contratación para la prestación de servicios profesionales en medicina especializada en Oftalmología y apoyo diagnóstico en Oftalmología para el Hospital Regional de Moniquirá E.S.E., previendo dentro de su estructura económica los recursos necesarios para el reconocimiento de los servicios profesionales especializados y del material médico quirúrgico requerido para los procedimientos oftalmológicos efectivamente realizados, sin que ello desnaturalice la esencia del contrato como prestación de servicios profesionales.

Así mismo, el Hospital Regional de Moniquirá E.S.E. cuenta con los recursos presupuestales necesarios para respaldar la presente contratación, los cuales se encuentran previstos dentro de la planeación institucional y serán destinados a garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual durante el plazo establecido, diferenciando los rubros o componentes presupuestales correspondientes a la prestación del servicio profesional y al material médico quirúrgico requerido para los procedimientos.

En consecuencia, la contratación resulta necesaria para asegurar la continuidad y fortalecimiento del servicio de Oftalmología, garantizar la atención de consulta externa, procedimientos, cirugía, interconsultas y apoyo diagnóstico, prever los recursos requeridos para el material médico quirúrgico necesario en los procedimientos que efectivamente se realicen, optimizar la utilización de la infraestructura hospitalaria y brindar una respuesta asistencial oportuna, segura, integral y resolutiva a los usuarios del Hospital Regional de Moniquirá E.S.E. y de su área de influencia.

3. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO.

a. **DESCRIPCIÓN DEL OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN MEDICINA ESPECIALIZADA (EN OFTALMOLOGIA Y APOYO DIAGNOSTICO EN OFTALMOLOGIA) PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRÁ E.S.E

b. **IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:**

El objeto de la contratación se encuentra identificado con el siguiente(s) código(s):

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTOS	DESCRIPCIÓN
85	12	16	00	Servicios médicos de doctores especialistas

c. **ALCANCE DEL OBJETO:**

El contrato comprende la prestación de servicios profesionales especializados de acuerdo con las necesidades asistenciales del Hospital Regional de Moniquirá E.S.E., garantizando el cumplimiento oportuno de los turnos, jornadas, agendas, consultas, procedimientos, valoraciones, interconsultas, controles y demás actividades programadas por la institución.

Dentro del alcance contractual se contemplan, como mínimo, las siguientes actividades:

• Prestar los servicios profesionales especializados conforme al objeto contractual, las necesidades institucionales y la programación definida por el Hospital.

• Cumplir los turnos, agendas, y demás actividades asistenciales asignadas de conformidad con la agenda concertada previamente.

• Realizar consultas, valoraciones, procedimientos, interconsultas, controles, seguimientos y demás actividades propias de la especialidad.

• Diligenciar de manera completa, clara y oportuna las historias clínicas, registros, formatos, reportes y demás soportes derivados de la atención.

• Presentar los informes de actividades y soportes requeridos para el seguimiento de la ejecución contractual.

• Asistir y participar en comités, reuniones, jornadas, capacitaciones y demás actividades institucionales relacionadas con el objeto del contrato.

• Cumplir y aplicar las políticas, procesos, procedimientos, protocolos, guías, rutas, manuales y demás lineamientos adoptados por el Hospital.

• Garantizar la adherencia a las políticas institucionales de seguridad del paciente, calidad, humanización, gestión del riesgo, confidencialidad y manejo de la información.

• Cumplir la Política de Prevención y Control del Consumo de Alcohol, Tabaco y Sustancias Psicoactivas adoptada por el Hospital Regional de Moniquirá E.S.E., así como participar en los procesos, procedimientos, jornadas de capacitación, sensibilización, valoraciones, exámenes y pruebas de detección que se desarrollen en el marco de su implementación, cuando sean aplicables y requeridos por la Entidad.

• Articular sus actividades con los demás servicios asistenciales y administrativos de la institución, cuando sea necesario para garantizar la continuidad e integralidad de la atención.

• Cumplir las directrices impartidas por la supervisión del contrato y las demás actividades relacionadas con el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

d. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de septiembre de 2026 contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

e. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO:

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, no se requiere la obtención de autorizaciones, permisos o licencias especiales para su ejecución. No obstante, el contratista deberá acreditar el cumplimiento del perfil, la formación académica, la experiencia, la idoneidad y los demás requisitos exigidos por el Hospital Regional de Moniquirá E.S.E., así como las inscripciones, registros, tarjetas profesionales o habilitaciones que resulten aplicables de acuerdo con la profesión o actividad contratada.

Así mismo, deberá cumplir los protocolos, procedimientos, políticas, lineamientos y directrices internas establecidos por la Entidad para el adecuado desarrollo de las obligaciones contractuales.

f. REQUISITOS ADICIONALES PARA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

i. ESQUEMA DE VACUNACIÓN:

El contratista deberá acreditar el cumplimiento del esquema de vacunación requerido por el Hospital Regional de Moniquirá E.S.E., de conformidad con la lista de chequeo institucional vigente y de acuerdo con las actividades, el nivel de exposición y los riesgos asociados a la ejecución del contrato.

ii. REQUISITOS DE SGSST:

El contratista deberá cumplir las políticas, protocolos y lineamientos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital Regional de Moniquirá E.S.E.; participar en las inducciones y capacitaciones requeridas; utilizar los elementos de protección personal cuando sean necesarios; reportar oportunamente incidentes, accidentes, actos o condiciones inseguras; y acreditar la afiliación y pago al Sistema General de Seguridad Social Integral y a la Administradora de Riesgos Laborales durante la ejecución del contrato.

iii. REQUISITOS SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL:

El contratista deberá cumplir las políticas y lineamientos ambientales establecidos por el Hospital Regional de Moniquirá E.S.E., especialmente los relacionados con el uso eficiente de agua, energía, papel y demás

recursos, así como con la adecuada separación y disposición de los residuos generados durante el desarrollo de sus actividades.

iv. REQUISITOS SISTEMA DE CALIDAD

El contratista deberá cumplir los procesos, procedimientos, protocolos, formatos, guías y demás documentos adoptados por el Sistema de Gestión de Calidad del Hospital Regional de Moniquirá E.S.E.; participar en las actividades de inducción, capacitación, auditoría y mejoramiento continuo que le sean requeridas; garantizar la calidad, oportunidad, trazabilidad y confidencialidad de la información gestionada; y atender las acciones de mejora relacionadas con el proceso de referencia y contrarreferencia.

1. REQUISITOS MÍNIMOS DE ADHERENCIA A LAS POLITICAS DE GESTIÓN AMBIENTAL, GESTIÓN DE CALIDAD Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Conocer y contribuir con el plan de desarrollo, plan de gestión, Plan de trabajo del MIPG, PAMEC, y plan de trabajo de acreditación de acuerdo con la programación asignada al proceso desde el direccionamiento estratégico del Hospital Regional de Moniquirá E.S.E, así mismo adherirse a las siguientes políticas institucionales:

2. POLÍTICA DE INTEGRIDAD Y GESTIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES DEL HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRÁ

Promover una cultura organizacional que se fundamente en los valores institucionales en consonancia con los principios axiológicos de la función administrativa pública y la teleología encomendada como institución prestadora de servicios de salud.

3. POLITICA DE PREVENCION DEL ACOSO LABORAL Y CONVIVENCIA DEL HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRA

Promover una cultura de prevención de acoso laboral y convivencia en el hospital Regional de Moniquirá E.S.E, que garantice un entorno de trabajo seguro, respetuoso y libre de toda forma de acoso o discriminación, promoviendo una cultura de respeto, igualdad, inclusión y buen trato entre todos los colaboradores.

4. POLITICA DE GESTIÓN AMBIENTAL DE HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRA

Adherirse a los lineamientos institucionales que orienten la gestión ambiental en el Hospital Regional de Moniquirá E.S.E. con el fin de prevenir, minimizar y controlar los Impactos ambientales derivados de la prestación de servicios de salud, mediante el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente, la mejora continua de los procesos, y la promoción de una cultura de responsabilidad ambiental que contribuya al desarrollo sostenible de la región.

i. Conocer y contribuir con la adecuada gestión integral, manejo, transporte y disposición final de los residuos generados en la ejecución del objeto contractual, en estricto cumplimiento de la normativa ambiental y sanitaria nacional vigente, en especial lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, el Decreto 351 de 2014, la Resolución 2184 de 2019 y la Resolución 0591 de 2024, o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. Así mismo, deberá dar cumplimiento a los lineamientos, procedimientos y disposiciones contempladas en el Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención de Salud y otras actividades (PGIRASA) y política de gestión ambiental del Hospital Regional

de Moniquirá E.S.E., garantizando el uso eficiente de los recursos naturales y la prevención de impactos ambientales negativos. El contratista deberá entregar a la entidad los certificados, manifiestos o soportes de disposición final de los residuos, expedidos por gestores autorizados, dentro de los plazos definidos o al finalizar el contrato

5. POLÍTICA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS

El Hospital Regional de Moniquirá E.S.E. tiene la obligación legal, derivada del artículo 60 del Código Sustantivo del Trabajo, el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 1843 de 2025 del Ministerio del Trabajo, de implementar dentro de su SG-SST un programa de prevención y control del consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas que proteja la seguridad y salud de sus colaboradores, pacientes y visitantes.

Mediante la Resolución No. 091 del 29 de mayo de 2026, la entidad actualizó su Política de Prevención y Control del Consumo de Alcohol, Tabaco y Sustancias Psicoactivas, estableciendo entre sus estrategias la realización de pruebas periódicas de detección, el diagnóstico institucional y el desarrollo de campañas de capacitación y sensibilización dirigidas a funcionarios, colaboradores y contratistas.

Para dar cumplimiento a dichas estrategias, se hace necesario contar con [el bien/servicio objeto de la contratación], dado que la entidad no cuenta con la capacidad técnica u operativa para desarrollar esta actividad internamente. En consecuencia, resulta conveniente y oportuno adelantar el presente proceso de contratación, garantizando así el cumplimiento normativo vigente y la mitigación de los riesgos asociados al consumo de estas sustancias en el entorno laboral y asistencial.

b. OBLIGACIONES:

i. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1.Conocer y contribuir con política de integridad y gestión de conflicto de intereses del hospital regional de Moniquirá, política de prevención del acoso laboral y convivencia, política de gestión ambiental y demás políticas institucionales. 2. Prestar los servicios médicos contratados de manera oportuna, continua y diligente, en las jornadas y turnos acordados y autorizados por la E.S.E., incluyendo la atención de emergencias cuando sea requerido. 3. Asegurar una atención integral y segura, basada en la evidencia científica, guías de práctica clínica vigentes y protocolos institucionales, aportando al cumplimiento de indicadores de gestión, desempeño y calidad establecidos por la Subgerencia científica del hospital, participando en actividades de seguimiento, evaluación y mejora de estos. 4. Actuar dentro del marco de sus competencias profesionales, absteniéndose de ejecutar procedimientos no autorizados legalmente o que excedan su habilitación. 5. Garantizar el respeto y trato digno hacia los pacientes, sus familias e integrantes del equipo de trabajo, fomentando un ambiente de cordialidad, empatía y profesionalismo en todas las interacciones. 6. Registrar de forma clara, completa, legible y veraz la información en las historias clínicas y demás documentos asistenciales, conforme a la normatividad vigente. 7. Garantizar la confidencialidad y el manejo adecuado de la información de los pacientes, en cumplimiento de las disposiciones legales sobre protección de datos personales y la Ley 23 de 1981 sobre el secreto médico. 8. Cumplir las políticas, normas, manuales, protocolos, guías y procedimientos del Hospital Regional de Moniquirá E.S.E., incluyendo los relacionados con Seguridad del paciente, bioseguridad, Humanización, gestión ambiental, plan de emergencia y planes de contingencia. 9. Cumplir con las disposiciones contenidas en los programas de Salud y seguridad en el trabajo, prevención de riesgos laborales, seguridad ambiental y gestión documental. 10. Responder de manera ágil y adecuada los requerimientos del área de calidad, experiencia al usuario, auditoría médica,

facturación y control interno, proporcionando la información o documentación que sea necesaria para garantizar la correcta gestión de los servicios prestados. 11. Aportar en la implementación, desarrollo y mejora de protocolos, guías de práctica clínica y demás herramientas orientadas a la optimización de la calidad de los servicios médicos en el hospital 12. No está permitido delegar el usuario, contraseña o firma electrónica, firmar órdenes en blanco o tener conductas que vayan en contra de los valores institucionales. 13. Reconocer y asegurar el cumplimiento de los deberes y derechos de los usuarios. 14. Realizar a los pacientes que así lo requieran, una valoración oportuna empática e integral, acorde a protocolos, procedimientos y guías de práctica clínica institucionales, así mismo adherirse al protocolo de entrega de Información al paciente y su familia respecto a la condición clínica, riesgos y beneficios de las opciones terapéuticas, brindando aclaraciones que se requieran. 15. Los turnos asistenciales no deberán superar catorce (14) horas continuas de acuerdo con lo establecido en la ley 269 de 1996. 16. El profesional prestará el servicio en el lugar indicado 17. Dar cumplimiento a las actividades concertadas con el Hospital (Jornadas asistenciales, interconsultas, consultas, procedimientos) con la permanencia en las jornadas programadas y los tiempos mínimos de atención a los pacientes, informando oportunamente al HOSPITAL todas aquellas situaciones que afecten el cumplimiento de las obligaciones. 18. No se podrá realizar programación de actividades de manera simultánea, en caso de presentarse no serán reconocidas como ejecutadas y por ende en pago. 19. En los casos en que la prestación del servicio se realice con equipos propios, deberá aportar, previo al inicio de la operación, las respectivas hojas de vida, bajo los estándares del INVIMA, sin costos de arriendo o comodatos, cuyo mantenimiento será asumido por el contratista. 20. Apoyar los procesos de docencia-servicio conforme a los convenios suscritos por la E.S.E., brindando acompañamiento y supervisión al personal en formación, conforme a 4 los objetivos académicos y asistenciales definidos. 21. Aportar toda la documentación requerida para la legalización y ejecución del contrato, incluyendo antecedentes disciplinarios, fiscales y penales con vigencia no mayor a tres (3) meses entre la fecha de expedición y la de su entrega. 22. Mantener actualizada su información en la plataforma SIGEP II durante toda la vigencia del contrato, garantizando la veracidad y completitud de los datos registrados. 23. Allegar las pólizas correspondientes conforme a los requisitos y exigencias establecidos por la E.S.E. para la ejecución del contrato. 24. Realizar los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensión y riesgos laborales (ARL) sobre los valores efectivamente percibidos, en cumplimiento de la normatividad laboral y tributaria vigente. 25. Realizar la afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) y reportar directamente a dicha entidad cualquier novedad relacionada con la ejecución del contrato, como prórrogas, suspensiones o modificaciones, con el fin de garantizar la continuidad de la cobertura durante toda la vigencia contractual. 26. Notificar por escrito al supervisor del contrato cuando se haya ejecutado el setenta y cinco por ciento (75%) del valor contractual, advirtiendo que no podrá excederse el presupuesto pactado, y que la E.S.E. no asumirá responsabilidad alguna por servicios prestados por fuera del valor contratado. 27. Presentar mensualmente la factura por los servicios prestados, acompañada del informe detallado de actividades ejecutadas, conforme a los lineamientos de la E.S.E. 28. Hacer uso racional y eficiente de insumos, equipos biomédicos, infraestructura y demás recursos institucionales, reportando oportunamente cualquier daño, mal uso o requerimiento de mantenimiento. 29. Responder pecuniariamente por los daños o perjuicios ocasionados a la E.S.E., a terceros o a los bienes de la institución como consecuencia de dolo, culpa o negligencia en el desarrollo de sus actividades. 30. Toda glosa producida por pertinencia médica, calidad y demás, generadas por auditores internos y externos, que no logre ser sustentada, deberá ser analizada y respondida por el profesional responsable de la atención. Ante requerimientos de ajustes en registros o soportes insuficientes, se tendrá un plazo máximo de 72 horas para corrección. En los casos en que el Hospital tenga que asumirla; se descontará al profesional que la ocasione de su respectivo pago mensual. 31. Cumplir la Política de Prevención y Control del Consumo de Alcohol, Tabaco y Sustancias Psicoactivas adoptada por el Hospital Regional de Moniquirá E.S.E., así como participar en los procesos, procedimientos, jornadas de capacitación, sensibilización, valoraciones, exámenes y pruebas de detección que se implementen en desarrollo de esta, cuando resulten aplicables y sean requeridos por la Entidad, de conformidad con los protocolos institucionales y la normatividad vigente. 32. Migrar y registrar oportunamente en la plataforma DINÁMICA los soportes y registros de la atención médica y procedimientos, según requerimientos del área de Facturación, garantizando su disponibilidad para la facturación ante las EAPB y demás responsables de pago.

ii. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

En cumplimiento del objeto del presente contrato, el contratista se halla especialmente obligado para con el Hospital a:

1. El contratista debe adherirse y dar cumplimiento a lo estipulado en el modelo de atención institucional, asegurando la atención integral que incluye consulta especializada, estudios diagnósticos de las diferentes enfermedades relacionadas con el sistema visual como: biometría, campo visual computarizado, ultrasonografía, tomografía de coherencia óptica posterior, fotografía del segmento anterior y posterior, topografía corneal, paquimetría corneal, medición del grosor corneal, e interferometría, cirugía oftalmológica, respuesta a interconsultas en urgencias y hospitalización, con los estándares estipulados de oportunidad, pertinencia, seguridad, gestión del riesgo y continuidad, con Humanización en todo el ciclo de atención. 2. Entregar a la Subgerencia Científica, al menos 15 días antes de cada mes, la programación de agenda concertada, dando respuesta a las necesidades de la institución (mínimo 4 jornadas a la semana), el modelo de atención y al objeto contractual. Para la solicitud de cambios, el contratista, deberá realizar solicitud por escrito a la Supervisión del contrato, con antelación de mínimo 8 días antes, excepto casos de fuerza mayor, formulando la opción para el cubrimiento del servicio. 3. La oferta para la prestación del servicio está acompañada por el equipamiento para estudios diagnósticos de las diferentes enfermedades relacionadas con el sistema visual como: lámpara de Hendidura, autorrefractómetro / Queratómetro, Tonómetro, Foróptero, Oftalmoscopio Directo e Indirecto, Tomografía de Coherencia Óptica, Campímetro Computarizado, Ecógrafo Ocular , paquimetro., equipos para cirugía como microscopio quirúrgico oftalmológico, facoemulsificador, unidad de vitrectomía, equipo laser. Cada uno de los equipos será dispuesto con sus respectivas hojas de vida, bajo los estándares del INVIMA, asumiendo el mantenimiento preventivo, correctivo y calibración sin costos de arriendo o comodatos. Tanto las hojas de vida, como cronogramas y soportes de mantenimiento estarán disponibles ante cualquier solicitud de la ESE. 4. La propuesta también incluye el Recurso humano idóneo y suficiente para garantizar el cumplimiento del objeto contractual con calidad y oportunidad de acuerdo con lo indicado en la normatividad vigente. Insumos y elementos necesarios para la realización de los servicios ofertados, en los términos estipulados por la E.S.E. 5. El contratista tiene obligación de entregar formalmente a la ESE las guías de práctica clínica y protocolos que aplica según la normatividad de habilitación, y cumpliendo los lineamientos de la institución. Debe comprometerse a actualizar los protocolos según los nuevos lineamientos internacionales o cambios en la normativa colombiana. 6. Es responsabilidad del prestador demostrar que su personal, ha sido capacitado en dichas guías y protocolos, para lo cual deberá presentar los soportes respectivos. 7. Los estudios de diagnóstico en Oftalmología incluyen las imágenes, interpretación y lectura correspondientes. El contratista debe asegurar que los registros digitales se almacenen cumpliendo la Ley de Protección de Datos Personales (Habeas Data) y que se integren correctamente al sistema de historia clínica electrónica de la ESE DINAMICA GERENCIAL para consulta y soporte de la facturación del estudio. De igual forma el especialista entregará las imágenes, reporte y recomendaciones al paciente. 8. Los estudios de diagnóstico oftalmológico serán asignados a razón de cuatro (4) estudios por/hora, siendo garantes de una excelente prestación del servicio, dando cumplimiento a los estándares técnicos, de oportunidad y seguridad en la realización de los estudios oftalmológicos, aportando la lectura e interpretación respectiva dentro de las 2 horas siguientes a la toma del estudio. El contratista certificará que los estudios son realizados por médicos especialistas presentados formalmente a la institución con los soportes de hoja de vida y formación académica pertinente. 9. El contratista se compromete para con la ESE con la dotación normativa de la sala para la realización de estudios diagnósticos. 10. CONSULTA EXTERNA ESPECIALIZADA: Las jornadas se prestarán en las instalaciones del Hospital con la intensidad mensual de acuerdo con el estándar normativo de oportunidad para la especialidad. 11. Las jornadas, serán asignadas a razón de cuatro (4) consultas primera vez/hora, en horarios de 7 am a 1 pm o 1 pm a 6 pm en los días asignados por la institución. Las jornadas de consulta serán máximo de 6 horas, siendo

garantes de una excelente prestación del servicio, diligenciamiento adecuado de historia clínica, órdenes y demás que sean necesarias para garantizar la atención integral del usuario, se reconocerán en pago únicamente las jornadas efectivamente prestadas o proporcional al número de horas de permanencia en la ESE de conformidad a los horarios acordados con el supervisor del contrato. Cuando las agendas no estén por encima del 80% según capacidad instalada, serán reorganizadas para optimizar el servicio y mantener el equilibrio financiero de la institución. 12. Los especialistas tratantes deberán hacerse responsables de sus pacientes hasta tanto se defina su conducta, no se cerrará interconsulta hasta emitir un concepto de egreso o sea aceptado por otra especialidad. 13. Responder las interconsultas de acuerdo con lo definido en el procedimiento institucional, respetando los tiempos de respuesta: en presencialidad, el tiempo de respuesta para urgencias no superará los 120 minutos y en los demás casos, el tiempo máximo es 4 horas desde la solicitud, garantizando el diligenciamiento en el módulo especifico Dinámica Gerencial. En los casos complejos o con divergencia de conceptos, será necesario cooperar para llevar a cabo juntas medicas o quirúrgicas para unificar conceptos. 14. Efectuar la formulación en forma clara prescribiendo los medicamentos en nombre genérico, presentación, concentración, cantidad, forma de administración y periodicidad, incluyendo diagnóstico del paciente, de conformidad con lo establecido en el decreto 2200 de 2005. Así mismo, diligenciar solicitud de medicamentos controlados en los casos que aplique en formula médica y formato de medicamentos de control para pacientes atendidos en la institución. Diligenciar formatos establecidos en la resolución No 1885 de 2018, modificada parcialmente por la resolución 2438 de 2018 del Ministerio de la Protección Social, respecto a los servicios NO PBS y CTC de acuerdo con lo definido legalmente y con las directrices de la institución para tal fin, registrando claramente la justificación del insumo, medicamento o examen solicitado, con el fin de dar trámite oportuno a las necesidades del paciente sin prejuicio de devoluciones de este documento, en caso de requerirse corrección, debe darse tramite, en un tiempo menor de 24 horas, dicho diligenciamiento es responsabilidad del profesional que firma. 15. Comunicar previamente al usuario los procedimientos e intervenciones a realizar, explicando los riesgos y complicaciones que pueden surgir durante el procedimiento y el debido cuidado que debe tener el paciente, se debe brindar información sobre alternativas diagnósticas o terapéuticas y aclarar las dudas a que haya lugar, en atención y adherencia al procedimiento institucional de consentimiento informado. La responsabilidad de realizar el consentimiento informado está a cargo de la especialidad que hace el procedimiento y esta no podrá ser delegada a enfermería o a personal en formación. 16. Aplicar siempre las recomendaciones de Vigilancia Epidemiológica en lo relacionado con prevención y control de infecciones hospitalarias, con especial énfasis en los protocolos de higiene de manos, precauciones de aislamiento, y Programa de uso prudente de antibióticos; de igual manera, utilizar los elementos de Bioseguridad, mantener apropiadas condiciones de limpieza y desinfección, organización del puesto de trabajo y todos los procedimientos relacionados con el Plan Integral de Gestión de Residuos Hospitalarios, control de eventos de interés en salud pública y/o notificación obligatoria. 17. El contratista debe aportar oportunamente en el análisis mensual de casos, participar en las actividades del Equipo primario de mejoramiento, trátese de actividades asistenciales, académicas, o de gestión y acompañamiento de los planes de trabajo y de mejora asignados a la especialidad y/o proceso acorde a la programación establecida por el líder del servicio. En los casos de morbilidad de vigilancia institucional, estancias prolongadas, reingresos, eventos de seguridad, el profesional deberá presentar análisis escrito al líder del área respetiva, el no cumplimiento de la entrega conlleva a multa. 18. JORNADA QUIRURGICA: Cumplir el procedimiento para solicitud de jornada quirúrgica, aportando las órdenes y formulas médicas de insumos, materiales y equipos pertinentes. 19. Cumplir el Inicio oportuno programa quirúrgico: El equipo quirúrgico deberá estar dispuesto para cumplir con el cronograma quirúrgico de acuerdo con el cuadro de actividades concertadas, si el especialista quirúrgico no cumple con el inicio de esta jornada, deberá cumplir con el programa sin acusar pago de horas adicionales, teniendo en cuenta que el programa lo retraso el incumplimiento de su llegada. 20. Conocer y dar cumplimiento a protocolos de seguridad quirúrgica aprobados por el Hospital, relacionados con Cirugía Segura, consentimiento informado, entrega directa de resultados del procedimiento al paciente y familiares, incluyendo plan de manejo postoperatorio, lavado de manos quirúrgico, asepsia y profilaxis quirúrgica. 21. Realizar el informe quirúrgico, ordenes médicas posoperatorias de forma oportuna y completa en la historia clínica. 22. Garantizar el cuidado de los equipos biomédicos y tecnología de salas de cirugía y todas las áreas de la institución, igualmente de

la infraestructura dotación dispuesta para la prestación del servicio. 23. Cumplir con el protocolo de entrega de Información desenlaces quirúrgicos a paciente y su familia: El especialista deberá brindar comunicación directa y continua con el paciente y su familia sobre evolución, tratamiento y desenlace del procedimiento quirúrgico una vez este sea finalizado. 24. Garantizar el cuidado de los equipos biomédicos y tecnología de salas de cirugía y todas las áreas de la institución, igualmente de la infraestructura dotación dispuesta para la prestación del servicio. 25. Garantizar la renovación de los cursos que durante la ejecución del contrato hayan vencido su vigencia en aras de continuar con el cumplimento de las condiciones de calidad y seguridad exigidas por la Resolución 3100 del 2019 y normas concordantes, en caso de que el contratista no cumpla con dicha obligación, el contratante se reserva el derecho de retener el pago correspondiente hasta que el contratista demuestre la renovación de los cursos vencidos. 26. Garantizar la renovación de la garantía de responsabilidad profesional que, durante la ejecución del contrato venciera su vigencia. La no actualización y/o renovación de dicha garantía constituirá causal de incumplimiento y dará lugar a la imposición de sanciones legales y contractuales. En caso de que el contratista no cumpla con dicha obligación, el contratante se reserva el derecho de retener el pago correspondiente hasta que el contratista demuestre la renovación de la póliza correspondiente. 27. La inasistencia injustificada a los turnos programados constituirá incumplimiento de las obligaciones contractuales. Cuando el contratista no pueda asistir a un turno, deberá informarlo a la Subgerencia Científica con una antelación mínima de tres (3) días calendario, a fin de permitir la cobertura del servicio por otro profesional. En caso de no cumplir con dicho aviso, además de no reconocerse ni pagarse el valor del turno no prestado, se impondrá una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor total facturado en el mes correspondiente, salvo que medie fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditado. El valor correspondiente podrá ser descontado de la cuenta de cobro o factura del período respectivo, sin perjuicio de las demás medidas contractuales a que haya lugar. 28. Asistir de manera obligatoria, cuando sea convocado por la E.S.E., a los comités asistenciales y administrativos, tales como COVE, juntas médicas, análisis de casos, morbilidad y mortalidad y demás reuniones institucionales relacionadas con la prestación del servicio y el fortalecimiento institucional. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de una multa equivalente al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor facturado en el mes correspondiente, la cual podrá ser descontada de la cuenta de cobro o factura respectiva, sin perjuicio de las demás medidas contractuales a que haya lugar.

iii. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:

1.Coordinar, orientar y brindar el apoyo técnico, administrativo y profesional requerido para la adecuada ejecución del objeto contractual, a través del personal designado por la entidad.

2. Realizar el seguimiento y evaluación de las actividades desarrolladas por el contratista y, de ser necesario, formular las observaciones y recomendaciones pertinentes para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

3. Informar al contratista sobre los procesos, procedimientos, protocolos, reglamentos internos, lineamientos institucionales y demás disposiciones administrativas, técnicas y operativas que resulten necesarias para el desarrollo de las actividades contratadas.

4. Adelantar las acciones administrativas, contractuales o judiciales a que haya lugar para la protección de los intereses de la entidad y la reparación de los daños que eventualmente se ocasionen con ocasión de la ejecución contractual.

5. Verificar que el contratista ejecute de manera idónea, eficiente y oportuna las obligaciones derivadas del contrato y que cumpla con las condiciones pactadas.

6. Ejercer la supervisión del contrato a través del funcionario designado, verificando el cumplimiento de las actividades, productos y obligaciones establecidas.

7. Revisar y validar los informes de actividades, soportes de ejecución, cuentas de cobro o facturas y demás documentos presentados por el contratista para efectos de trámite de pago.

8. Efectuar los pagos a que haya lugar, de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato y previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y de los requisitos legales correspondientes.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

El Hospital Regional de Moniquirá E.S.E., en su calidad de Empresa Social del Estado del orden municipal, se rige en materia contractual por el marco constitucional y legal aplicable a las entidades del sector salud, así como por su régimen especial de contratación, desarrollado a través del Estatuto Interno de Contratación adoptado mediante el Acuerdo de Junta Directiva No. 008 de 2025, el cual establece las modalidades de selección, procedimientos y reglas aplicables a la gestión contractual de la Entidad.

En particular, el artículo 25 del Estatuto Interno de Contratación regula la contratación directa como modalidad de selección y establece las causales bajo las cuales puede adelantarse, ya sea en razón de la cuantía o en razón de la naturaleza del contrato, precisando que esta última procede con independencia del valor del contrato, cuando las condiciones del objeto contractual así lo justifiquen y no resulte necesaria la pluralidad de oferentes.

En desarrollo de lo anterior, el literal b) del artículo 25 contempla expresamente la procedencia de la contratación directa por la naturaleza del contrato, señalando que, en determinados eventos, no será necesario adelantar convocatoria pública ni proceso de selección con pluralidad de ofertas, pudiendo la Entidad contratar directamente con una persona natural o jurídica que acredite la idoneidad, experiencia y capacidad requeridas para la adecuada ejecución del objeto contractual.

Dentro de los contratos que pueden adelantarse bajo esta causal, el numeral 3 del literal b) del artículo 25 incluye de manera expresa los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, reconociendo que, por su naturaleza, estos contratos se fundamentan en la capacidad técnica, experiencia profesional, conocimiento especializado y habilitación legal del contratista, y no en la competencia económica entre múltiples oferentes.

Tratándose de la contratación de servicios asistenciales de medicina especializada, la modalidad de contratación directa por la naturaleza del contrato resulta jurídicamente procedente, necesaria y proporcional, en la medida en que el objeto contractual exige la prestación de servicios médicos especializados que requieren formación específica, experiencia acreditada, idoneidad profesional y habilitación legal vigente, condiciones que hacen inviable la aplicación de procesos de selección basados en la pluralidad de ofertas o en criterios meramente económicos.

Así mismo, la aplicación de esta modalidad permite al Hospital Regional de Moniquirá E.S.E. garantizar la oportunidad, continuidad y eficiencia en la prestación de los servicios asistenciales, mitigar los riesgos operativos y asistenciales identificados en la matriz de riesgos del Estudio Previo y atender de manera oportuna las necesidades del servicio público de salud, en observancia de los principios de planeación, economía, eficiencia, responsabilidad y transparencia que rigen la contratación de las Empresas Sociales del Estado.

En consecuencia, la presente contratación se adelanta válidamente bajo la modalidad de contratación directa por la naturaleza del contrato, al corresponder a un contrato de prestación de servicios profesionales en el ámbito

asistencial, conforme a lo previsto en el numeral 3 del literal b) del artículo 25 del Acuerdo No. 008 de 2025, sin que la cuantía del contrato constituya un factor determinante para la modalidad de selección, garantizando una actuación ajustada al marco normativo vigente y a los fines misionales del Hospital.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

El valor total estimado del contrato es de: SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 600.000.000)

5.1. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Nombre: *Personal Asistencial - Material Médico Quirúrgico*
Código: *2.4.5.02.09.001 - 2.4.5.01.03.002*
CDP: 759
Valor: SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 600.000.000)

5.1.1 Distribución de la disponibilidad

Nombre: Personal Asistencial - **Código:** 2.4.5.02.09.001: por valor de **QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 550.000.000)**

Nombre: Material Médico Quirúrgico - **Código:** 2.4.5.01.03.002 por valor de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 50.000.000)**

5.2. FORMA DE PAGO:

La E.S.E. cancelará al contratista mensualmente por concepto pago de horas de permanencia y pago de procedimientos quirúrgicos, de acuerdo con la agenda presentada y aprobada por la Subgerencia Científica así:

1. **Por consulta externa:** 60% del valor facturado y reconocido por la EAPB
2. **Por estudios de apoyo diagnóstico:** el 60% de los honorarios médicos facturados y reconocidos por la EAPB
3. **Por procedimiento quirúrgico: el 60 % de los honorarios médicos facturados y reconocidos por la EAPB**
4. **En procedimientos quirúrgicos que requieran lente intraocular,** será reconocido el valor contratado siempre y cuando sea reconocido por la EAPB

El Hospital se reserva el derecho de cancelar o adicionar jornadas de acuerdo con la demanda del servicio y en los casos que el indicador de oportunidad se encuentre fuera de la meta establecida. Se cancelarán únicamente los servicios efectivamente prestados y liquidados, presentando factura electrónica con el cumplimiento de las normas legales, la planilla de pago de seguridad social, informe de estudios realizados y validados por facturación y el área de auditoría de la ESE, Indicador de oportunidad de realización de estudios y lectura en historia clínica, y soporte de los compromisos derivados del objeto del contrato, validado por el coordinador del servicio y el supervisor.

PARÁGRAFO PRIMERO: La E.S.E. realizará auditorias mensuales a las historias clínicas que tengan relación con el respectivo informe de actividades del contratista con el fin de revisar el cumplimiento de indicadores. En tal caso y conforme al resultado de esa auditoría, el contratista autoriza que, para la cuenta o factura presentada y auditada, se puedan aplicar eventuales descuentos que se relacionan así.

Indicadores Gestión Clinica	Adherencia a GPC	Mayor de 90%	igual valor facturado
		Menor a 89 %	Menos 1% valor facturado
		Menor a 80%	Menos el 3% valor facturado
	Cumplimiento estándares de calidad Historia clinica Consentimiento informado, interpretación de ayudas diagnósticas, registro diario de Revista médica especializada, entre otros	Mayor de 80%	igual valor facturado
		Menor a 79%	Menos 1% valor facturado
		Menor a 70%	Menos el 3% valor facturado
	Respuesta a IC	Menor a 2 horas	Más 1 % de valor facturado
		Entre 2 y 3 horas	igual valor facturado
		Mayor a 4 horas	Menos 1% valor facturado
		Mayor a 6 horas	Menos el 3% valor facturado
Indicadores de Consulta Externa	Oportunidad en inicio de jornada de Consulta externa	Mayor del 90%	igual valor facturado
		Menor a 89 %	Menos el 1% valor facturado
		Menor a 70%	Menos el 3% valor facturado
	Cumplimiento de la jornada de Consulta externa	Mayor del 90%	igual valor facturado
		Menor a 89 %	Menos el 1% valor facturado
		Menor a 70%	Menos el 3% valor facturado
Indicadores de Jornada Quirùrgica	Oportunidad en inicio de jornada de Cirugia programada	Mayor del 90%	igual valor facturado
		Menor a 89 %	Menos el 1% valor facturado
		Menor a 70%	Menos el 3% valor facturado
	Cumplimiento de la jornada de Cirugia programada	Mayor del 90%	igual valor facturado
		Menor a 89 %	Menos el 1% valor facturado
		Menor a 70%	Menos el 3% valor facturado

PARÁGRAFO SEGUNDO: El reconocimiento de las horas presenciales, respuesta a interconsulta, jornadas de consulta, cirugía programada, estarán sujetas a la verificación del cumplimiento del tiempo contratado, registro oportuno de la historia clínica para el aval de la supervisión.

PARÁGRAFO TERCERO: Los servicios contratados están condicionados a los contratos de prestación de servicios de salud que suscriba LA E.S.E. con el ente territorial y EPS y otras personas naturales o jurídicas que requieran los servicios de salud y por ello LA E.S.E. puede suprimir, modificar o adicionar el tipo de servicio y su precio, o una actividad, en forma parcial o total. En todo caso, el tipo de servicio se ajustará mensualmente conforme a la demanda del servicio, efectuada por la población contratada por LA E.S.E. No podrán darse o exigirse pagos adicionales o que rebasen la suma contratada.

PARÁGRAFO CUARTO: EL HOSPITAL retendrá las sumas correspondientes a los porcentajes establecidos por la Ley

PARÁGRAFO QUINTO: El CONTRATANTE realizará el pago al CONTRATISTA siempre que éste acredite, de manera previa y verificable, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes a que haya lugar, conforme a la normatividad vigente y a su calidad de persona jurídica. En consecuencia, el CONTRATISTA deberá aportar, junto con la factura y documentos de cobro, los soportes que demuestren estar al día en dichos aportes. En caso de incumplimiento total o parcial, o de aportes incorrectos o insuficientes, el CONTRATANTE podrá

retener el pago hasta tanto el CONTRATISTA demuestre el cumplimiento integral y oportuno de sus obligaciones, mediante los soportes pertinentes.

PARAGRAFO SEXTO: El Hospital se reserva el 15% del valor facturado hasta que se concilie la facturación con las EAPB por concepto de posibles descuentos a las actividades facturadas; de surgir glosas el contratista asumirá ese valor glosado y se descontará de la reserva de glosa.

5.3. DOCUMENTOS PARA PAGO:

El contratista tramitará para el pago:

- Factura
- Planilla de Seguridad Social y parafiscales vigentes
- Certificación de cuenta bancaria
- Informe de actividades y registro fotográfico
- RUT

6. ANÁLISIS DE MERCADO:

En cumplimiento de los principios de planeación, economía, transparencia y responsabilidad que orientan la gestión contractual de las Empresas Sociales del Estado, el Hospital Regional de Moniquirá E.S.E. realizó el presente análisis económico con el fin de determinar el valor estimado del contrato de prestación de servicios profesionales, atendiendo la naturaleza del objeto contractual, el alcance de las obligaciones a ejecutar y las necesidades operativas institucionales.

Para la determinación del valor mensual del contrato, el Hospital efectuó un análisis de los valores reconocidos en contratos de prestación de servicios profesionales celebrados por la propia Entidad en vigencias anteriores, correspondientes a contratos de similar naturaleza, alcance y duración. Este ejercicio permite contar con un referente objetivo y verificable, sustentado en la experiencia institucional y en la realidad operativa y financiera de la E.S.E.

Se precisa que, tratándose de contratos de prestación de servicios profesionales, la determinación del valor contractual no se somete a la obtención de cotizaciones ni a procesos de adquisición de bienes o servicios con características técnicas estandarizables, toda vez que el objeto contractual recae sobre la ejecución de actividades de carácter profesional e intelectual. En consecuencia, la valoración económica se fundamenta en criterios cualitativos, tales como la experiencia e idoneidad del contratista, el perfil requerido, la capacidad para ejecutar el contrato, el alcance del objeto contractual, el nivel de responsabilidad asociado y la complejidad de las obligaciones pactadas.

HISTORICO DE PRECIOS HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRA				
NOMBRE	AÑO	VALOR	PLAZO	No. PROCESO EN SECOP II
HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRÁ E.S.E	2025	$ 400.000.000.	38 días	2025-563
HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRÁ E.S.E	2024	$ 328.500.000	11 meses	2024-274

HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRÁ E.S.E	2023	$ 135.000.000	5 meses	2023-387

Con fundamento en lo anterior, el valor estimado del contrato se encuentra debidamente planeado, guarda coherencia con los antecedentes contractuales del Hospital Regional de Moniquirá E.S.E., resulta proporcional al alcance de las obligaciones pactadas y permite garantizar la adecuada prestación del servicio contratado, la continuidad de la operación institucional y el uso eficiente de los recursos públicos, en cumplimiento de los fines misionales de la Entidad.

El Hospital Regional de Moniquirá E.S.E., en cumplimiento de su misión institucional y en observancia de los principios de planeación, economía, eficiencia, transparencia, responsabilidad y selección objetiva que orientan su actividad contractual, debe procurar que los recursos públicos destinados a la prestación de los servicios de salud sean utilizados de manera adecuada, razonable y favorable para la Entidad.

En desarrollo de lo anterior, y teniendo en cuenta que para la ejecución de determinados procedimientos quirúrgicos de Oftalmología se requiere contar con lentes intraoculares específicos, la E.S.E. adelantó la correspondiente consulta de mercado con el propósito de conocer los precios ofrecidos por proveedores del sector, establecer su comportamiento y contar con elementos objetivos para determinar la razonabilidad económica del componente de material médico-quirúrgico.

Para la elaboración del análisis se obtuvieron tres cotizaciones correspondientes a los insumos LIO PMMA APPALENS 207 y LIO ACRYFOLD 601. Las propuestas fueron presentadas por Centro Cardiológico JAC S.A.S., Centro Cardiovascular de Cundinamarca S.A.S. y Corvita S.A.S., y contemplan las mismas referencias y cantidades, circunstancia que permite realizar una comparación económica directa y homogénea.

PROVEEDOR	LIO PMMA APPALENS 207	LIO ACRYFOLD 601	VALOR TOTAL
Centro Cardiológico JAC S.A.S.	$120.000	$120.000	$240.000
Centro Cardiovascular de Cundinamarca S.A.S.	$134.800	$134.800	$269.600
Corvita S.A.S.	$140.000	$140.000	$280.000

De acuerdo con la información recopilada, el valor promedio del mercado corresponde a CIENTO TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($131.600) por cada lente y a DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($263.200) por los dos insumos.

Centro Cardiológico JAC S.A.S. presentó el menor valor unitario para ambas referencias, equivalente a CIENTO VEINTE MIL PESOS M/CTE ($120.000) por cada lente, para un valor total de DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($240.000). Este valor se encuentra $23.200 por debajo del promedio total del mercado consultado, $29.600 por debajo de la segunda cotización y $40.000 por debajo de la propuesta de mayor valor.

Por su parte, Centro Cardiovascular de Cundinamarca S.A.S. presentó un valor total de DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($269.600), mientras que Corvita S.A.S. cotizó los dos insumos por un total de DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($280.000).

En consecuencia, una vez comparadas las propuestas recibidas, se concluye que los precios consultados presentan un comportamiento homogéneo y permiten establecer la razonabilidad de los valores ofertados. Desde el

componente económico, Centro Cardiológico JAC S.A.S. presenta la propuesta más favorable para la Entidad, al ofrecer el menor valor para las dos referencias requeridas.

La favorabilidad económica se encuentra condicionada a que los insumos ofrecidos cumplan integralmente las especificaciones técnicas, sanitarias, de calidad, trazabilidad, disponibilidad y entrega exigidas por el Hospital Regional de Moniquirá E.S.E. Por lo tanto, se adopta como valor unitario de referencia la suma de CIENTO VEINTE MIL PESOS M/CTE ($120.000) para cada uno de los lentes intraoculares requeridos.

6.1 Insumos A Contratar

Ítem	Referencia	Descripción del insumo	Unidad de medida	Valor unitario
1	INS-OFT-MON-001	Lente intraocular LIO PMMA APPALENS 207	Unidad	$120.000
2	INS-OFT-MON-002	Lente intraocular LIO ACRYFOLD 601	Unidad	$120.000

Los valores unitarios establecidos corresponden a la propuesta presentada por Centro Cardiológico JAC S.A.S., identificada como la más favorable económicamente dentro del estudio de mercado realizado. Los precios cotizados incluyen IVA, según lo indicado en la propuesta.

LAS VARIABLES que se han tenido en cuenta a la hora de establecer el valor estimado del contrato son los gastos que el Contratista deberá asumir derivados del contrato:

- SERVICIOS COTIZADOS Y PRECIOS ANTERIORES.
- RETENCION EN LA FUENTE: según régimen legal.
- RETE ICA: según régimen legal.
- PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EN SALUD, en los términos consagrados en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
- IVA, según el Régimen Tributario al que corresponda

Conforme a lo anterior el precio promedio del contrato asciende a la suma total de SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 600.000.000) valor que incluye todos los impuestos, gastos del contrato demás, tasas y contribuciones de orden Nacional, Departamental y municipal a que haya lugar.

7. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

Teniendo en cuenta que la modalidad de selección es Contratación Directa de conformidad con lo señalado en el Artículo 25 del acuerdo 008 de 2025 Estatuto interno de contratación, que no implica convocar públicamente de manera previa, ni adelantar proceso de selección con varias ofertas; sino que se realiza directamente con una persona natural o jurídica que acredite su idoneidad y experiencia.

a. CAPACIDAD

- Persona Natural:

1. Copia de diploma profesional y/o acta de grado
2. Copia de diploma posgrado, especialización, maestría y/o doctorado y/o acta de grado

3. Copia de certificado de convalidación (Aplica para estudios realizados en el extranjero)
4. Tarjeta Profesional
5. Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud RETHUS
6. Curso Atención a Víctimas de Ataques por Agentes Químicos (Asistenciales- Todos) (Vigencia mínima: no debe vencer en los próximos 15 días)
7. Curso Atención a Víctimas de Violencia Sexual (Asistenciales- Todos) (Vigencia mínima: no debe vencer en los próximos 15 días)
8. Curso Manejo del Duelo (Asistenciales- Todos) (Vigencia mínima: no debe vencer en los próximos 15 días)
9. Curso Manejo del Dolor y Cuidado Paliativo (Asistenciales- Todos) (Vigencia mínima: no debe vencer en los próximos 15 días)
10. Curso del Cuidado del Donante (Médicos UCI y Especialistas) (Vigencia mínima: no debe vencer en los próximos 15 días)
11. Curso BLS (Asistenciales- Todos a excepción de Anestesiología e intensivista) (Vigencia mínima: no debe vencer en los próximos 15 días)
12. Curso ACLS (Profesionales) (Vigencia mínima: no debe vencer en los próximos 15 días)
13. Curso PALS (Aplica solo para Médico Pediatra) (Vigencia mínima: no debe vencer en los próximos 15 días)
14. Curso de protección radiológica (Tecnólogos rayos x- médicos radiólogos) (Vigencia mínima: no debe vencer en los próximos 15 días)
15. Curso Toma de muestras (Auxiliares Laboratorio Clínico) (Vigencia mínima: no debe vencer en los próximos 15 días)
16. Curso en TOMA DE CITOLOGÍAS (Enfermera Consulta Externa) (Vigencia mínima: no debe vencer en los próximos 15 días)
17. Curso de Primeros Auxilios o de Primer Respondiente (Conductores) (Vigencia mínima: no debe vencer en los próximos 15 días)
18. Curso de Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI) (Auxiliares de Vacunación) (Vigencia mínima: no debe vencer en los próximos 15 días)
19. Curso o Formación Hemodinamia (Operadora)
20. Curso o Formación en cuidado Intensivo (Profesionales UCI) (Vigencia mínima: no debe vencer en los próximos 15 días)
21. Diplomado Gestión Pre - Transfusional (Bacteriólogos) (Vigencia mínima: no debe vencer en los próximos 15 días)
22. Curso o Constancia asistencia en formación continua en MANEJO DE PRUEBAS. (POINT OF CARE TESTING –POCT) (Auxiliares Laboratorio y quienes realicen la realicen) Vigencia mínima: no debe vencer en los próximos 15 días
23. Vacuna Meningococo aplica solamente para profesionales de Bacteriología
24. Curso función pública Integridad, Transparencia y Lucha contra la corrupción https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/curso-integridad
25. Formato SIGEP Hoja de Vida (Firmada)
26. Copia documento de identidad
27. Copia Libreta militar o certificado de definición de situación militar (Aplica para personal masculino menor de 50 años)
28. Licencia de Condición (Transporte Asistencial)
29. Formato Declaración de bienes y rentas (SIGEP)- Régimen de Inhabilidades e Incompatibilidades (Contratistas-funcionarios)

HOSPITAL REGIONAL de MONIQUIRÁ E.S.E
Crecemos para cuidar tu Salud!

30. Certificados de experiencia laboral
31. Registro Único Tributario RUT
32. Carnet de vacunación (COVID 19, Hepatitis B, Fiebre Amarilla, Toxoide tetánico)
33. Pantallazo Registro como proveedor en el SECOP II (Contratistas)
34. Certificado de Antecedentes Fiscales - Contraloría General de la República - (vigente no mayor a 3 meses no aplica consulta, debe ser el documento en PDF)
35. Certificado de antecedentes disciplinarios – Procuraduría General de la Nación - (vigente no mayor a 3 meses no aplica consulta, debe ser el documento en PDF)
36. Constancia de consulta de antecedentes penales – Policía Nacional - (vigente no mayor a 3 meses no aplica consulta, debe ser el documento en PDF)
37. Constancia de consulta de antecedentes del Registro Nacional de Medidas Correctivas - (vigente no mayor a 3 meses no aplica consulta, debe ser el documento en PDF)
38. Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM - (vigente no mayor a 3 meses no aplica consulta, debe ser el documento en PDF)
39. Certificado de Inhabilidades por delitos sexuales contra menores de 18 años - (vigente no mayor a 3 meses no aplica consulta, debe ser el documento en PDF)
40. Certificado de Tribunal Nacional de Ética (médicos, Profesionales en Enfermería, Psicología, Odontología)
41. Resolución para ejercer la profesión de Anestesiología (Aplica solo para Médico anestesiólogo)
42. Certificado de formación en toma de imágenes diagnosticas no ionizantes (Aplica solo para Médicos ginecólogos)
43. Certificado de afiliación al Fondo de Pensión
44. Certificado de afiliación a la Entidad Promotora de Salud – EPS
45. Certificado de afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales -ARL
46. Certificado médico
47. Propuesta económica

- Persona Jurídica

1. Certificado de existencia y representación legal
2. Oferta y/o propuesta económica
3. Cedula de ciudadanía del Representante Legal
4. Copia Libreta militar o certificado de definición de situación militar (Aplica para personal masculino menor de 50 años)
5. Certificado de Antecedentes Fiscales Representante Legal - Contraloría
6. Certificado de antecedentes disciplinarios Representante Legal - Procuraduría
7. Constancia de consulta de antecedentes penales Representante Legal– Policía Nacional
8. Constancia de consulta de antecedentes del Registro Nacional de Medidas Correctivas Representante Legal
9. Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM
10. Certificado de Inhabilidades por delitos sexuales contra menores de 18 años
11. Certificado de antecedentes disciplinarios Empresa - Procuraduría
12. Certificado de Antecedentes Fiscales Empresa - Contraloría
13. Formato Declaración de bienes y rentas (SIGEP)- Régimen de Inhabilidades e Incompatibilidades (Contratistas-Funcionarios)
14. Certificados de experiencia
15. Planilla y/o certificado de Seguridad Social
16. Registro Único Tributario RUT

17. Formato SARLAFT (FIRMA Y HUELLA)
1. Pantallazo de Registro en el SECOP II como Proveedores
2. Hoja de Vida de los Especialistas
3. Hoja de Vida de los Equipo

PERFIL	REQUISITOS
Persona jurídica legalmente constituida, cuyo objeto social o actividad comercial permita la prestación de servicios profesionales especializados en salud, especialmente en medicina especializada, apoyo diagnóstico, procedimientos y/o servicios asistenciales en Oftalmología, de conformidad con la normatividad aplicable.	Acreditar experiencia en la prestación de servicios especializados en salud en instituciones prestadoras de servicios de salud públicas o privadas, preferiblemente relacionados con Oftalmología, consulta especializada, procedimientos, apoyo diagnóstico y/o servicios médico-asistenciales. La persona jurídica deberá contar con el personal profesional idóneo, habilitado y autorizado para la ejecución del objeto contractual, incluyendo especialistas en Oftalmología y demás talento humano requerido para la adecuada prestación del servicio, con los registros, títulos, certificaciones, inscripción en RETHUS y autorizaciones exigidas por la normatividad vigente.

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y PONDERACIÓN

Teniendo en cuenta que la modalidad de selección es Contratación Directa de conformidad con lo señalado en el Artículo 25 del acuerdo 008 de 2025 Estatuto interno de contratación, que no implica convocar públicamente de manera previa, ni adelantar proceso de selección con varias ofertas; sino que se realiza directamente con una persona natural o jurídica que acredite su idoneidad y experiencia.

8. FACTORES DE DESEMPATE:

N/A

9. CAUSALES DE EXCLUSIÓN DEL OFERENTE:

N/A

10. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN, COBERTURAS Y JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN:

10.1. ESTIMACIÓN DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS:

Tabla 1

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría		
1	General	Externo	Selección	Operacional	Cuando el contratista aporta documentos en la etapa precontractual o contractual donde	Deficiencias en la calidad del objeto contractual, incumplimiento del contrato y	3 Posible	4 Mayor	8	8	Contratista	Revisión del comité asesor y evaluador de los documentos del proceso de contratación,	1 Raro	3 Moderado	6	6	Si	Contratista

					se consignan errores que afectan obtención del objeto contractual, sin que éstos sean consecuencia de conductas dolosas de alguna de las partes.	no obtención de los fines y propósitos de la contratación						al momento de evaluación de la propuesta conforme al cronograma del proceso, y durante la ejecución del contrato.						
2	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cuando para la ejecución dependen de decisiones de otras entidades o empresas para el adecuado desarrollo del objeto contractual.	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de obligaciones legales	2 Improbable	4 Mayor	5	5	Entidad Estatal y Contratista	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual de forma adecuada.	2 Improbable	3 Moderado	5	5	Si	Entidad Estatal y Contratista
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Demora en el cumplimiento de las actividades. Se presenta cuando por causas externas a las partes se demoran la entrega de los productos o actividades del objeto contractual, de acuerdo al plazo contractual pactado.	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de los propósitos y metas del contrato.	2 Improbable	2 Menor	3	3	Contratista	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual de forma adecuada. Revisión mensual del interventor, de las actividades contractuales a través de los informes de seguimiento.	1 Raro	2 Menor	3	3	Si	Contratista
4	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Modificación de especificaciones técnicas. Cambios originados en la necesidad del contratante de hacer ajustes a las especificaciones técnicas dentro del proyecto, sin que estos cambios sean imputables a la falta de planeación.	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de los propósitos y metas del contrato	2 Improbable	3 Moderado	3	3	Entidad Estatal y Contratista	Revisión mensual del supervisor de las actividades contractuales a través de los informes de seguimiento. Evaluación de alternativas optimas, concertación y Planeación adecuada	1 Raro	2 Menor	3	3	Si	Entidad Estatal y Contratista
5	Específico	Externo	Ejecución	Social o político	Orden público. Este riesgo se presenta cuando por acto de la ciudadanía u otras circunstancias de orden público ajenas a la voluntad de las partes, no permiten el cumplimiento del objeto contractual en la forma y plazos convenidos	El no cumplimiento o retraso de las actividades operativas, logísticas, o asistenciales que derivan en el incumplimiento de las funciones de la entidad estatal.	2 Improbable	3 Moderado	6	6	Entidad Estatal y Contratista	Adelantar las acciones necesarias por parte dLA ENTIDAD las condiciones idóneas de orden público. Adquisición de pólizas	2 Improbable	2 Menor	4	4	Si	Entidad Estatal y Contratista
6	General	Externo	Ejecución	Operacional	No asistencia injustificada del contratista a turnos previamente programados y aceptados.	Interrupción de la prestación del servicio asistencial, afectación de la continuidad del servicio, riesgos para la seguridad del paciente y posibles reclamaciones.	3- posible	4 - mayor	12	8	Contratista	Definición contractual de turnos, obligación expresa de asistencia, glosa o deducción económica por inasistencia injustificada, supervisión permanente.	2 Raro	3 - moderado	6	4	Si	Entidad Estatal y Contratista
7	General	Externo	Ejecución	Legal / Asistencial	Ocurrencia de eventos adversos, errores médicos o complicaciones derivadas de la atención especializada.	Demandas judiciales, reclamaciones, afectación reputacional e impacto financiero para la Entidad.	2- Raro	5 – Catastrófico	10	8	Contratista	Exigencia de póliza de responsabilidad civil profesional médica, verificación de idoneidad, cumplimiento de protocolos clínicos y supervisión.	1 – Muy raro	3 – Moderado	3	3	Si	Contratista

10.2. DE LAS GARANTÍAS:

El contratista constituirá las garantías a que se refiere el Decreto 1082 de 2015 y de conformidad al acuerdo 008 de 2025 por medio del cual se actualizo el estatuto de contratación de la E.S.E, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, su alcance y valor, las cuales consistirán en pólizas (contrato de seguro) expedidas por compañías de seguros legalmente constituidas y autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y, en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por la norma antedicha.

El contratista podrá acreditar la póliza de responsabilidad profesional con la que ya cuente, siempre que esta cumpla con la cobertura exigida por la Entidad, tenga como beneficiario al Hospital Regional de Moniquirá E.S.E. y se mantenga vigente durante todo el plazo de ejecución del contrato. Así mismo, cuando el valor asegurado de las garantías se vea disminuido o se agote como consecuencia de la imposición de multas u otras afectaciones, el contratista deberá restablecerlo de manera inmediata. De igual forma, en caso de presentarse modificaciones al plazo de ejecución o al valor del contrato, las garantías deberán ser ajustadas de manera proporcional, adecuando tanto el monto asegurado como la vigencia de los cubrimientos a las nuevas condiciones contractuales.

El contratista deberá cargar en la plataforma SECOP II las garantías solicitadas por la E.S.E. dentro de los tres (03) días siguientes a la suscripción del contrato, para su respectiva revisión y aprobación. No obstante, cuando la póliza sea cargada dentro de dicho término, esta deberá contar con cubrimiento retroactivo desde la fecha de suscripción

del contrato, con el fin de no afectar el inicio de la ejecución contractual. En el evento en que la expedición o carga de la póliza supere el término de los tres (03) días establecidos, la fecha de inicio de la ejecución contractual se entenderá a partir de la fecha de expedición de la póliza, aun cuando esta incluya cubrimiento retroactivo.

RIESGO	CONSIDERACIONES RESPECTO AL RIESGO.	NECESIDAD DE GARANTÍAS		
		REQUIERE GARANTÍA	NO REQUIERE GARANTÍA	CONDICIONES DE LA GARANTÍA SEGÚN ESTATUTO DE CONTRATACIÓN
1. CUMPLIMIENTO Y CORRECTA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	SI se requiere teniendo en cuenta lo contratado.	SI		Teniendo en cuenta el artículo 42 del estatuto de contratación de la entidad acuerdo 008 de 2025; la garantía de cumplimiento se suscribirá por valor el 10% del valor del contrato, por el termino de vigencia y 4 meses más.
2. CALIDAD DEL BIEN Y DEL SERVICIO	SI se requiere teniendo en cuenta lo contratado.	SI		Teniendo en cuenta el artículo 42 del estatuto de contratación de la entidad acuerdo 008 de 2025; la garantía de cumplimiento se suscribirá por valor el 20% del valor del contrato, por el termino de vigencia y 1 año más.
2. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL	Teniendo el proceso de selección. Se requiere constituir esta garantía.	SI		Teniendo en cuenta el artículo 42 del estatuto de contratación de la entidad acuerdo 008 de 2025; para indemnizar los perjuicios patrimoniales que se causen por el Contratistas en el desarrollo de su actividad médica, será cubierto por mínimo 300 SMMLV y por una vigencia igual al término de ejecución del contrato.

11. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA

Para el presente contrato la E.S.E. designa como supervisor a la SUBGERENTE CIENTÍFICO, o quien haga sus veces o a quien posteriormente este delegue para desempeñar dicha actividad, quienes serán responsables del seguimiento, monitoreo y recibo a satisfacción de los bienes, obras, productos o servicios contratados y ejercerán sus funciones o actividades en el marco de lo determinado en la Ley 1474 de 2011 o en la que lo modifique, adicione o sustituya así como lo determinado en el manual de supervisión e interventoría adoptado por la entidad y el respectivo contrato

Crecemos para cuidar tu Salud!

12. LIMITACION A MIPYME

N/A

13. REGISTRO PLAN ANUAL DE COMPRAS

La presente necesidad se encuentra incluida en la Resolución Interna No. 418 del 29 de diciembre de 2025, por medio de la cual se aprueba el PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES para la vigencia 2026.

14. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la E.S.E. convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual en el proceso de contratación objeto de esta convocatoria, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual, se les suministrara toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en portal de contratación www.contratos.gov.co

15. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO

Nombre: DIEGO FERNANDO BELTRÁN LAITON
Cargo: ABOGADO CONTRATACIÓN AREA ASISTENCIAL

APROBÓ:

KARIN MILENA GAMBA FERRUCHO
Subgerente Científica

HOSPITAL REGIONAL de MONIQUIRÁ E.S.E
Crecemos para cuidar tu Salud!